

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-002-2018-00326-03

Neiva, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 31 de mayo de 2023, en el proceso ejecutivo promovido por **FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ** contra **SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.**; sino es porque se observa que el expediente electrónico no contiene la totalidad de piezas procesales que deben integrarlo, conforme lo exige el artículo 122 del Código General del Proceso en concordancia con las Circulares PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Nótese que, en la parte resolutive de la sentencia apelada se dispuso “(...) *seguir adelante la presente ejecución, de la demanda principal formulada por FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ y la demanda acumulada presentada por CLÍNICA REINA ISABEL S.A.S. y en contra de la SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A. para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en los mandamientos de pago de fecha 31 de enero de 2019, corregido mediante auto del 14 de febrero de 2019 y la providencia calendada el 09 de septiembre de 2021 por medio de la cual se aceptó la demanda acumulada (...)*”, sin embargo, al examinar el plenario no se observan las piezas procesales relacionadas con la demanda acumulada y el trámite procesal frente a ésta, sin que pueda excusarse tal omisión en que se integró en un cuaderno distinto, pues lo cierto es que, el proceso (incluyendo demanda principal y acumulados) debe conformar un

¹ Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente., entre otros: “7.4.1 Foliado de documentos electrónicos El foliado de los documentos electrónicos consiste en la asociación de un documento electrónico a un índice del expediente electrónico con el fin de garantizar la integridad y orden de los mismos. El procedimiento de foliado se lleva a cabo mediante el registro de metadatos como el número de páginas, página inicio y página fin de cada uno de los documentos en el índice electrónico, que debe ser firmado electrónicamente por el Juez, Magistrado o a quien él delegue, ello una vez se incorpore el último documento al expediente y se produzca su cierre. 7.4.2 Índice electrónico del expediente judicial El índice electrónico del expediente es el mecanismo para identificar la totalidad de documentos que componen el expediente judicial electrónico o híbrido debidamente ordenados respetando su orden cronológico secuencial, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad de la información a través del tiempo de manera que los documentos y expedientes no sean modificados, eliminados o reemplazados indebidamente. El índice permite vincular entre sí los documentos producidos por cualquier medio (recibidos por correo, generados por el despacho o digitalizados) y relacionar los documentos electrónicos con los físicos del mismo proceso, cuando estos existan (expediente híbrido).”

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



sólo expediente (art. 122 C.G.P.)

En consecuencia, se **DISPONE:**

DEVOLVER el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva para que de **FORMA INMEDIATA Y EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA**, corrija las falencias puestas de presente, atendiendo las reglas previstas en las normas en comento, so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en el canon 44 *ibídem*.

CÚMPLASE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e6b22ebee961cb29d01c70f243fd426bb4522d79b0f9309e97e6f47475c43**

Documento generado en 12/12/2023 10:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>